



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 104/23, 105/23, 106/23, 110/23 y 161/23.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 157/23, 158/23, 162/23, 163/23, 164/23 y 165/23.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 108/23, 111/23, 112/23, 113/23, 114/23, 115/23, 116/23, 117/23, 155/23, 156/23, 159/23 y 160/23.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 107/23, 109/23, 118/23, 119/23, 120/23, 121/23, 122/23, 123/23, 124/23, 125/23, 126/23, 127/23, 128/23, 129/23, 130/23, 131/23, 132/23, 133/23, 134/23, 135/23, 136/23, 137/23, 138/23, 139/23, 140/23, 141/23, 142/23, 143/23, 144/23, 145/23, 146/23, 147/23, 148/23, 149/23, 150/23, 151/23, 152/23, 153/23 y 154/23.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.168, 4.169, 4.170, 4.171, 4.172 y 4.173.-

Semanas del 16/01/2023 al 20/01/2023.-

DECRETO N° 104

Victoria Entre Ríos, 16 de Enero de 2023

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.172.

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.172 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Enero del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 105

Victoria Entre Ríos, 16 de Enero de 2023

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.173.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.173 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Enero del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 106

Victoria Entre Ríos, 16 de Enero de 2023



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 16 de Enero de 2.023, a partir de la hora 08:30.

ARTÍCULO 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

ARTÍCULO 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 110

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la abogada María Sofía Sangronis, D.N.I. N° 36.948.065, domiciliada en calle Pte. Perón n° 569, piso 2, Dpto. "A" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Precisar que, en el marco de la presente prórroga, las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decretos n° 808/22 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Contaduría y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 161

Victoria Entre Ríos, 20 de Enero de 2023

FIJANDO NUEVO VALOR AL BOLETO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 7° del Decreto N° 381/15 D.E.M -texto modificado parcialmente por el artículo 1° del Decreto N° 1146/17 D.E.M.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°: Fijar el costo del boleto según la siguiente tabla:

1- Boleto Único: entiéndase aquel que se adquiere sobre el micro y a un costo unitario de pesos ciento veinte (\$ 120,00.-). Esta opción no gozará de bonificación alguna.

2- Boleto Bonificados: para acceder a este beneficio, los mismos deben ser adquiridos las bocas de ventas municipales o comercios que adhieran al sistema. Estos se clasifican en:

a) general: a un costo de pesos ochenta (\$ 80,00.-);

b) jubilado: a un costo de pesos cincuenta (50,00.-); y



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

c) estudiante: a un costo de pesos cincuenta(50,00.-)".

ARTÍCULO 2°: Establecer que los nuevos valores del boleto fijados en el artículo anterior entrarán en vigencia a partir del 1° de Febrero del año 2.023.

ARTÍCULO 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Inspección General de Gobierno, Área de Prensa y Difusión y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 157

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

REGLAMENTANDO LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA GENERAL INMOBILIARIA Y DE LA TASA FIJA POR SERVICIOS SANITARIOS.

ARTÍCULO 1°: Establecer para el presente ejercicio que la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria, la Tasa fija por Servicios Sanitarios y los fondos calculados sobre dichos gravámenes, se computen de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 3.573 (Artículos 1° -texto conf. Art. 2° de la Ord. 4.084- y 8°), la Ordenanza N° 3.746 (Artículos 2° y 7°) y la Ordenanza N° 4.173 (Artículos 2° y 3°).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la/s liquidación/es administrativa/s de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Servicios Sanitarios (no medidos) podrán ser canceladas optativamente mediante un pago anual, en un solo desembolso, con un primer vencimiento el día 27 de febrero, con un descuento del 15% y con un segundo vencimiento el día 27 de Marzo, con un descuento del 10%, ambas fechas del año en curso.

ARTÍCULO 3°: Disponer que, a los fines de la liquidación del pago anual, se tendrá en cuenta las variaciones de la unidad de cuenta municipal previstas para el ejercicio 2.023 en el Artículo 1° de la Ordenanza 4.173.

ARTÍCULO 4°: Disponer que aquellos contribuyentes que no hagan uso del pago anual optativo mencionado en Artículo 2°, así como también aquellos cuyo tributo se liquide mediante el sistema medido, cancelarán la liquidación de los gravámenes por períodos vencidos a los de la prestación en doce (12) pagos mensuales y consecutivos, el primero con vencimiento el día 10 de Febrero del año en curso, y los restantes con vencimiento en la misma fecha de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato siguiente, si aquel día resultare feriado o inhábil, con un beneficio de 5% de descuento; y como segunda fecha de vencimiento el día 20 de cada mes (o el día hábil inmediato siguiente, si aquel día resultare feriado o inhábil), sin descuento. Vencido este último plazo corresponde la aplicación de intereses conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: El valor a ingresar por los tributos incluidos en cada cuota de la opción de pago establecida en el artículo 4° del presente, se irá modificando conforme se actualice el valor de la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Contaduría, Oficina Contable y Presupuestaria, Cómputos, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 158

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS CONSUMO MEDIDO - EJERCICIO 2.023.

ARTÍCULO 1°: Aprobar la liquidación, emisión y puesta al cobro de la tasa por servicios sanitarios de consumo medido sobre la base de las lecturas de medidores correspondiente al mes de enero de 2.023, fijándose como primer fecha de vencimiento el día 15 de febrero de 2.023, con un beneficio del 5% de



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

descuento por pronto pago y como segunda fecha de vencimiento el día 25 de febrero del año en curso, o el día hábil inmediato siguiente, si alguno de ellos resultare feriado o inhábil, sin descuento. Corresponderá la aplicación de intereses conforme la normativa vigente si la última fecha de vencimiento establecida se encontrare vencida.

ARTÍCULO 2°: Autorizar sobre la base de los volúmenes de consumo mensual, la liquidación, emisión, distribución y puesta al cobro de la tasa por Servicios Sanitarios según lectura de medidores de febrero a diciembre del año 2.023.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el vencimiento de las liquidaciones mensuales a que refiere el artículo anterior acaecerá el 15 de cada mes, con un beneficio del 5% de descuento por pronto pago y como segunda fecha de vencimiento el día 25 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, si alguno de ellos resultare feriado o inhábil, sin descuento, comenzando en el mes de marzo del corriente año. Corresponderá la aplicación de intereses conforme la normativa vigente si la última fecha de vencimiento establecida se encontrare vencida.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Legal, Contaduría, Área de Recaudación, Área Informática, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 162

Victoria Entre Ríos, 20 de Enero de 2023

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.170.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.170 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de Enero del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Direcciones de Planeamiento y Obras Privadas Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 163

Victoria Entre Ríos, 20 de Enero de 2023

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.169.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.169 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de Enero del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Direcciones de Planeamiento y Obras Privadas, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 164

Victoria Entre Ríos, 20 de Enero de 2023

ARTÍCULO 1°: Crear en el Cálculo de Recursos (Ord. N° 4.4172), Ingresos Corrientes de Jurisdicción Provincial -Otros Aportes Provinciales Con Afectación-, la sub cuenta denominada "Entre Ríos con las



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

Personas Mayores - Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia", registrándose en ella contablemente los ingresos derivados del citado convenio.

ARTÍCULO 2°: Ampliar el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 66.410 (pesos sesenta y seis mil cuatrocientos diez) en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°: Crear dentro de las Erogaciones Corrientes del Presupuesto de Gastos (Ord. N° 4.172), partida Transferencias Corrientes -Otras Fuentes- la sub partida "Entre Ríos con las Personas Mayores - Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia", donde se registrarán los compromisos, órdenes de pago y/o pagos derivados del citado convenio.

ARTÍCULO 4°: Ampliar el Presupuesto de Gastos, Partida Transferencias Corrientes -Otras Fuentes-, en la suma de \$ 66.410 (pesos sesenta y seis mil cuatrocientos diez), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 5°: Pase a las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Área del Adulto Mayor y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 165

Victoria Entre Ríos, 20 de Enero de 2023

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.171.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.171 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de Enero del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 111

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del corriente año, al Sr. José Alberto Maciel, D.N.I. N° 12.990.629, domiciliado en calle Urquiza y Arenales de esta ciudad.

Artículo 2°: Fijar como retribución mensual a favor de la persona citada en el artículo 1° una retribución equivalente a dos categorías y media (2,5) del haber básico de la categoría 1. Debiendo el prestador para percibir su retribución extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia y seguro de accidentes personales.

Artículo 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto D.E.M. n° 1.389/19, 225/2.020, modificación de condiciones según Decreto 343/2020, Decreto N° 675/2020, Decreto N° 1078/2020, N°127/2021, N° 489/2021, 901/2021, N° 1274/2021, 108/2022, 527/2022, 905/2022 y 1319/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga a que refiere el artículo segundo.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de los prestadores.

Artículo 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría y Secretaría de Planeamiento.

Artículo 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 112

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

ARTICULO 1°: PRORROGAR la contratación del Sr. STEIVEN CARLOS ALBERTO, DNI N° 16.601.420, con domicilio en calle San Martín N° 579, de esta ciudad, retroactivo al 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2°: ESTIPULAR que el carácter de la contratación y las funciones serán las mencionadas en los considerandos, quedando afectado el prenombrado a Obras Viales Municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento; con una carga horaria a cargo del locador establecido en un mínimo en treinta (30) horas semanales, debiendo registrar los horarios de ingresos y egresos en las instalaciones de la dependencia citada.

ARTICULO 3°: DISPÓNESE que la remuneración mensual a su favor se fija en una retribución equivalente a tres (3) categorías del haber básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, debiendo la Of. de Personal practicar la liquidación de la compensación por mes vencido realizando los descuentos de ley.

ARTICULO 4°: PRECISAR que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido y su prórroga (conforme Decretos 944 y 1.350/19, 097/2020, 674/2020, 1078/2020, 126/2021, 907/2021, 1.277/2021, 0113/2022, 0512/2022, 906/2022 y 1313/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 5°: DEJAR expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de rescindir la presente Contratación en cualquier momento, sin causa alguna.

ARTÍCULO 6°: Por Oficina de Personal se procederá a notificar al Sr. Steiven con copia del presente.

ARTÍCULO 7°: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 8°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría, Corralón, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 9°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 113

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

ARTICULO 1°: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Arquitecta Marianela Cesarego, DNI N° 32.395.967, con domicilio en calle Suipacha N° 53 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Establecer la carga horaria del contrato de treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en una suma equivalente al de la asignación básica de la categoría 7 del escalafón municipal, más adicional por título universitario.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 3º: Disponer que la prestadora para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 5º: Dejar expresado establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce a favor a la locadora.

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría, Dirección de Obras Privadas y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 114

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

ARTICULO 1º: PRORROGAR la contratación del Señor Remersaro Jorge Luis, D.N.I. N° 07.705.181, con domicilio en calle Chacabuco n° 275 de esta ciudad, retroactivo al 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que el prenombrado se desempeñará Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planeamiento y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente; estableciendo una carga horaria mínima de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que la remuneración mensual a su favor se fija en una retribución equivalente a dos sueldos y medio del haber básico de la categoría 1 (uno) del escalafón municipal.

ARTICULO 4º: PRECISAR que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones de los contratos vencidos (Decretos N° 0547/2022, 913/2022 y 1318/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 5º: DEJAR expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de rescindir la presente Contratación en cualquier momento, sin causa alguna.

ARTÍCULO 6º: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 7º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 8º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 115

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero y hasta el 10 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Sra. Muñoz Mariana Elvira, D.N.I. N° 33.595.101, con domicilio en H. Yrigoyen N° 268 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la remuneración mensual a favor de la prenombrada se fija en una retribución equivalente a un sueldo del haber básico de la categoría 3 (tres) del escalafón municipal.

ARTÍCULO 3º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido y sus prórrogas (conforme Decreto N° 859/2021, N° 1180/2021, N° 111/2022 y 911/2022) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificados por el presente acto administrativo.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 4°: Por Oficina de Personal se procederá a notificar a la Sra. Muñoz con copia del presente.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga que por el presente se propicia.

ARTÍCULO 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a cinco (5) días. Igual derecho se reconoce a la locadora.

ARTÍCULO 7°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 116

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de enero de 2.023 y hasta el 31 de marzo del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Di Orio Oscar Alberto, D.N.I. N° 11.949.265, con domicilio en calle 9 de Julio y Presidente Perón de esta ciudad, desempeñándose el nombrado con vinculación directa de la Secretaría de Planeamiento, sin relación de dependencia pero respetando el orden jerárquico municipal.

ARTÍCULO 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido y su prórroga (conforme Decretos 220/17; 1306/18, 126/19, 969/19 y 1.272/19, 096/2020, 669/2020, N° 1079/2020, N° 125/2021, N° 487/2021, 889/2021 y 1276/2021, 174/2022, 526/2022, 910/2022 y 1313/2022 D.E.M.) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Personal se procederá a notificar al Sr. Di Orio con copia del presente.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Contaduría, Secretaría de Planeamiento, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 117

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Vicari Mozzicafreddo, Damián Gabriel, D.N.I. N° 31.766.309, con domicilio en calle A. Piaggio N° 563 de esta ciudad, quien se desempeñara en la Jurisdicción de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planeamiento,

ARTÍCULO 2°: Establecer la carga horaria del contratado en treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en una suma equivalente al de la asignación básica de la Categoría 7 del escalafón Municipal, más adicional por título universitario.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decretos N° 660/2020, 765/2020, N° 1080/2020, 124/2021, 485/2021, 904/2021, 1275/2021, 107/2022, 508/2022, 908/2022 y 1316/2022 DEM) mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 7°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal, Asesoría Letrada, Dirección De Planeamiento y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 155

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Bigliani Rodolfo Sebastián, D.N.I. N° 11.949.089, con domicilio en calle Larrea y 1° de Mayo, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento y abocado específicamente a la obra de construcción del Centro Deportivo ubicado en el Barrio "El Garrotazo", en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, denominado "Clubes en Obra".-

ARTÍCULO 2°: Establecer la carga horaria del contratado en un mínimo de treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor por la suma de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00) en todo concepto.

ARTÍCULO 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 357/2021, 984/2021, N° 1455/2021, 110/2022, 560/2022, 922/2022 y 1312/2022 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 7°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal, Asesoría Letrada y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 156

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTICULO 1º: PRORROGAR la contratación del Señor Aguilar Lacco, Arturo Alejo DNI: 33.841.927, Legajo Personal N° 3065, con domicilio en calle Liniers entre Coronel Pringles y Hernandarias de esta ciudad, retroactivo al 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que el prenombrado se desempeñará Obras Sanitarias dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente; estableciendo una carga horaria mínima de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que la remuneración mensual a su favor se fija en una retribución equivalente a un sueldo y medio del haber básico de la categoría 1 (uno) del escalafón municipal, con liquidación a cargo de la administración municipal.

ARTICULO 4º: PRECISAR que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (Decretos N° 0148/2022, 0914/2022 y 1315/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 5º: DEJAR expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de rescindir la presente Contratación en cualquier momento, sin causa alguna.

ARTÍCULO 6º: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 7º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Oficina de Personal, Obras Viales, Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 8: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 159

Victoria Entre Ríos, 20 de Enero de 2023

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio en Av. San Martín N° 3426, Piso 3, Departamento 302, de la localidad de Florida, Buenos Aires, para la adquisición de 3.000 (tres mil) kilogramos de cloro líquido en cilindros de 1.000 kg, tipo americano; a razón de \$ 609,00/kg; lo que hace un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.827.000,00), IVA INCLUIDO. Lugar de Entrega: Planta Potabilizadora de Obras Sanitarias Municipal. Los cilindros deberán cumplir con las normas de seguridad y encontrarse certificados con prueba hidráulica.

ARTICULO 2º: Proceder a notificar a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras. -

ARTÍCULO 3º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior; correspondiendo a la Asesoría Letrada Municipal la confección del contrato respectivo. -

ARTICULO 4º: Pasar a Presidencia Municipal, Dirección de Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería, Asesoría Letrada; y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento. -

ARTICULO 5º: De forma. -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 160

Victoria Entre Ríos, 20 de Enero de 2023

APROBANDO GASTO INCURRIDO Y AUTORIZANDO SU PAGO POR VIA EXCEPCIÓN



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: Aprobar el gasto incurrido y autorizar el pago por vía excepción del documento Factura con fecha 12/01/2023 de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) perteneciente al Señor FALCON RAMON VICTORIANO, C.U.I.T. N° 20123098677, con domicilio en calle Ángel Balbi y Arenales de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Pasar a Contaduría Municipal para que se autorice el egreso mediante la intervención de la orden correspondiente y a Tesorería para que cancele la orden mediante el libramiento respectivo.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 107

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SALCEDO ERIKA JOHANNA D.N.I N° 36.342.138, domiciliada en calle Congreso y San Lorenzo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs (\$ 30.000,00), destinados a cubrir gastos de estudio médico por única vez.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 109

Victoria Entre Ríos, 17 de Enero de 2023

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BAEZ LUCRECIA VIRGINIA DNI N° 29.200.710 domiciliada en calle Pte Perón N° 729 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs (\$ 7000,00) mensuales, que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentaron que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 118

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. TROVATO RICARDO DANIEL, DNI N°: 10.486.330, MP. N°: 6402, con domicilio en Sarmiento 568 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalente a dos (2) módulos en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO VICTORIA (C.I.C.).

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 29 del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 119

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. ROSSI PAOLA, DNI N°: 28.667.743, MP. N°: 10073, con domicilio en ESPAÑA N° 273 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en ocho (8) horas mensuales equivalente a un (1) modulo en el C.A.P.S. ISIDRO REGGIARDO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 120

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la municipalidad de Victoria con, Sra. MARIA ELVIRA BRASSESCO, DNI N° 22.122.166, M.P. N° 8720, con domicilio en Italia 631 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en tres (3) módulos, distribuidos en ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S. SAN ROQUE; ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S. LUJAN y ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S. BICENTENARIO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 121

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la municipalidad de Victoria con el Sr. PALEARI JORGE, DNI N°: 10.748.307, MP. N°: 7469, con domicilio en CHACABUCO N9 117 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en ocho (8) horas mensuales equivalentes a un (1) modulo en el C.A.P.S. BENITO IDARROLADURU.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 29 del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 122

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. ARMANDO NELSON CABALLERO (Kinesiólogo) MP N°: 1380 DNI N° 35.296.478 DOMICILIO: BARTOLONI Y RIVADAVIA, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo del profesional serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en dieciséis (16) horas mensuales de rotación en los CAPS municipales, equivalentes a dos (2) módulos de prestación de servicio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 29 del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 123

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. LEANDRO NICOLAS LUNA (Kinesiólogo) MP N°: 1873 DNI N9:36.557.899 DOMICILIO: RONDEAU 307, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo del profesional serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en dieciséis (16) horas mensuales de rotación en los CAPS municipales, equivalentes a dos (2) módulos de prestación de servicio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 29 del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 124

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. LORENA CRUZ DNI N°: 22.602.108 M.P. 7238 domiciliada en Ezpeleta N°188, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en ocho (8) horas mensuales en el Centro Integrador Comunitario equivalentes a un (1) modulo.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 125

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. Agustina Aldana Núñez, DNI N° 37.568.444, M.P. N° 1006, con domicilio en España 340 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en tres (3) módulos, distribuidos en ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S. BENITO IBARROLABURU; ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S. LUJAN y ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S. BICENTENARIO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 126

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. ESPINOSA ALFONSINA, DNI N° 30.544.125, con domicilio en calle ESPAÑA N° 428 DPTO 6, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales, equivalentes a 2 (dos) módulos en el CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 127

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. MEDINA RAMONA ELIZABETH (PSICOPEDAGOGA), DNI: 31.021.165, M.N. N°: 888, Domicilio: Piaggio 1085 Victoria, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en veinticuatro (24) horas mensuales, equivalentes a 3 módulos en el Centro Integrador Comunitario.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2S del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 128

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. JUAN ALBERTO CUENCA (Prof. Educación Física), DNI N9: 32.117.814 Domiciliado en calle Piaggio N° 896, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente se desarrollarán en tres lugares diferentes; los días Martes y Jueves en distintos horarios; CIC 16.00hs, Parque de la Esteban Lonné 10.00hs, Plaza Libertad 11.00hs.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 129

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. FACUNDO GARCILAZO, DNI N° 25.907.233, M.P N° 10021, con domicilio en Maipú N° 370, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; brindando atención en su consultorio particular, equivalente a dos (2) módulos de prestación de servicios.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 130

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. NELLY BEATRIZ AMILIBIA, DNI N°:14.366573, MP. N°: 6876, con domicilio en 25 DE MAYO N° 82 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en el C.A.P.S ISIDRO REGGIARDO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 131

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. SANTOS CESAR MARTIN, DNI N° 31.424.660, M.P. N° 12279, con domicilio en Abasolo 295 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales en C.A.P.S. SAN ROQUE equivalentes a DOS (2) módulos.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 132

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. MORALES ROCIO CARMEN ELISA, DNI N° 29.777.740, MP. N°:10824, con domicilio en EL SOLAR de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en el C.A.P.S BICENTENARIO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 133

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. ERBES BETIANA ELIZABETH, DNI N° 25.796.104, M.P. N° 11314, con domicilio en Bv. Rivadavia N° 531 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en C.A.P.S. BENITO IBAROLABURU.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTICULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 134

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. CASADEVALL IVANA CAROLINA, DNI N°: 25.401.808, MP. N° 1148, con domicilio en BV. LA VALLE ENTRE BARTOLON Y SARMIENTO de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en ocho (8) horas mensuales equivalentes a un (1) módulo en C.A.P.S ISIDRO REGGIARDO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 135

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. ROBLES VALERIA, DNI N°: 32.404.146, MP. N°: 1297, con domicilio en AV. BELGRANO N° 244 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en dieciséis (16) horas mensuales en C.A.P.S. LUJAN.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 136

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. GALBUSERA MARIA EMILIA, DNI N°: 31.627.833, MP. N°: 1234, con domicilio en LARREA N° 425 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en C.A.P.S. bicentenario.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 137

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. REGGIARDO ALBERTO, DNI N°: 25.014.915, MP. 826, con domicilio en Bº FESTRAM MANZANA 8 CASA 4 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en el CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.).

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 138

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. BRASSESCO CELINA, DNI N°: 25.014.727, MP. N°: 808, con domicilio en CENTENARIO N° 269 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en C.A.P.S. SAN ROQUE

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 139

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Dra. PORTILLO DANIELA, DNI N°: 18.380.756, C.U.I.T. N° 27-18380756-6, domiciliada en calle Pte. Perón N° 673.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en ocho (8) horas mensuales en el Centro Integrador Comunitario y ocho (8) horas mensuales en el c.a.p.s. Isidro Reggiardo, equivalentes a dos (2) módulos.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 140

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. STEEG CLAUDIA, DNI N°: 26.460.685, MP. N°: 9593, con domicilio en Junín 316 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales en C.A.P.S. LUJAN y ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S SAN ROQUE equivalentes a tres (3) módulos.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 141

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. JACOBO NORBERTO, DNI N°: 24.488.007, MP. N°: 9794, con domicilio en Irigoyen 831 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: estipular que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales en c.a.p.s. BENITO IBARROLABURU y ocho (8) horas mensuales en c.a.p.s San Roque equivalentes a tres (3) módulos.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 142

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Dr. HERNAN ADRIAN MAIOCCO, DNI N°: 24.493.787, MP N°: 12343, con domicilio en Bartoloni 78, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en ocho (8) horas mensuales en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO VICTORIA y ocho (8) horas mensuales en C.A.P.S ISIDRO REGGIARDO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 143

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

EFFECTUANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR con retroactividad al 1º de Enero de 2023 hasta el 10 de Diciembre de 2023 a la Dra. Analía Ivana Cáceres, DNI N°: 34.842.630, MATRICULA N° 13194, domiciliada en calle Rioja 2779 dpto. 4º de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales en el Centro Integrador Comunitario y ocho (8) horas mensuales en el C.A.P.S FRANCISCO FIGUEREDO, equivalentes a tres (3) módulos.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 144

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

EFFECTUANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR con retroactividad al 01 de enero de 2023 hasta el 10 de Diciembre de 2023 a la Dra. Flores Miriam Alicia, MP N° 12998, DNI N° 29.238.240, Domicilio: Piaggio N° 460 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en C.A.P.S BICENTENARIO.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 145

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2.023 y hasta el 30 de junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Srta. Ríos Ayelen Sabrina, D.N.I. N° 42.128.789, con domicilio en calle Arenales N° 1.146, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales, percibiendo como retribución mensual, la suma de Un Sueldo Básico Categoría 1 Escalafón Municipal, por todo concepto.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 146

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2.023 y hasta el 30 de junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. Sotelo Cynthia Edith, D.N.I. NS 29.882.252, con domicilio en calle Catamarca N°129, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales, percibiendo como retribución mensual, la suma de Un Sueldo Básico Categoría 1 Escalafón Municipal, por todo concepto,

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 147

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2.023 y hasta el 30 de junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. Balbi Ana Gladys, D.N.I. N° 17.717.259, con domicilio en calle Viamonte y cortada Teresa de Calcuta casa N° 29 Barrio UPCN, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales, percibiendo como retribución mensual, la suma de Un Sueldo Básico Categoría 1 Escalafón Municipal, por todo concepto,

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 148

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

EFFECTUANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR con retroactividad al 1º de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023 a la Sra. Martínez Mariela Antonia, D.N.I. N° 27.717.346, con domicilio en calle Zona Rural, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales, percibiendo como retribución mensual, la suma de Un Sueldo Básico Categoría 1 Escalafón Municipal, por todo concepto,

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 149

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2.023 y hasta el 30 de junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Srta. Feling Melisa Elina, D.N.I. N° 32.717.811, con domicilio en calle Los Sauces 10 Bº CGT, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales, percibiendo como retribución mensual, la suma de Un Sueldo Básico Categoría 1 Escalafón Municipal, por todo concepto,

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 150

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con el Sr. JOSE DIEGO CARIDAD, DNI N° 20.189.578, MAT: 9228, con domicilio en Matanza N° 173 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo del contratado serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 151

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula la municipalidad de Victoria con la Sra. MARQUEZ MARIA DE LOS MILAGROS, DNI N°: 24.424.707, MP. N°: 10267, con domicilio en ALEM N° 280 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecido en dieciséis (16) horas mensuales equivalentes a dos (2) módulos en el C.A.P.S LUJAN.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: PASAR a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 152

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. NUÑEZ, DARDO RAUL DNI N° 27.224.569 domiciliada en calle América y Congreso S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil 00/100 ctvs. (\$ 10.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 153

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

READECUANDO ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 024/2022 DISPUESTA MEDIANTE DECRETO N° 1412/2022

ARTÍCULO 1º: READECUAR la adjudicación dispuesta mediante Decreto N° 1412/2022 a favor de la firma Serví Galo S.R.L., CUIT N° 30-71047185-8, con domicilio en Avenida 13 N° 1882 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, quedando determinada de la siguiente manera: ítem N° 2: cincuenta y seis (56) bolsas de cemento x 50 kg marca Loma Negra, por un monto total de \$ 107.999,92; ítem N° 5: ciento cuarenta (140) chapas acanaladas galvanizadas c25 x 5 metros, por un monto total de \$ 2.750.000,40; Siendo el monto total adjudicado a la firma la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil con 32/100 (\$2.858.000,32) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante art. 2º del Decreto N° 1412/2022 de los siguientes materiales: ítem N° 1: treinta (30) latas de pintura interior látex blanca x 4 litros c/u marca Ligantex, por un monto total de \$ 187.500,00; ítem N° 3: ochenta (80) bolsas de cal Cacique Max x 30 kg, por un monto total de \$ 92.000,00; ítem N° 4: ocho mil cuatrocientos treinta (8.430) ladrillos cerámicos huecos 12 x 18 x 33, por un monto total de \$1.534.260,00; ítem N° 6: quinientos (500) tirantes de pino de 2 x 3 x 4 metros, por un monto total de \$ 2.125.000,00; ítem N° 7: treinta (30) ventanas 1.20 x 1 metro (sin vidrio), por un monto total de \$ 810.090,00; ítem N° 8: treinta (30) ventiluz 0.60m x 0.40m, por un monto total de \$ 375.000,00; ítem N° 9: treinta (30) ventanas 1.50 m x 1.10 m (sin vidrio), por un monto total de \$ 855.000,00; ítem N° 10: treinta (30) puertas de chapa inyectada ciega 80 x 200, por un monto total de \$ 1.410.000,00; ítem N° 11: cincuenta (50) metros cúbicos de arena por un monto total de \$ 340.000,00; ítem N° 12: cincuenta (50) placas de yeso tipo Durlock x 12 mm, por un monto total de \$ 232.500,00.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma Serví Galo S.R.L. de lo aquí dispuesto.

ARTICULO 4º: PASE a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 154

Victoria Entre Ríos, 18 de Enero de 2023

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. HEINZE NANCY MARINA DNI N° 24.613.709 domiciliada en calle Dorrego y 3 de Febrero de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.168

VISTO

Nota del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEMVER), reiterando al Concejo Deliberante el pedido de pago de un adicional para Inspección Municipal, firmada por el Sr. Jorge Daniel Muñoz, Secretario Gral. SOEMVER y acompañada de varias firmas de trabajadores municipales. Y

CONSIDERANDO

Que los miembros de esta comisión decidieron atender la nota recibida y acompañar lo solicitado y procuramos transformar la petición en esta norma;

Que indudablemente, las personas que se desempeñan como controladores del tránsito en calle están expuestas con frecuencia a situaciones de enojo o maltrato; lamentablemente, éstas son las respuestas que reciben con motivo de su trabajo al dar una indicación, advertencia o comprobar una situación;

Que es frecuente que las personas en lugar de hacerse cargo de una infracción, trasladen la responsabilidad al Inspector;

Que cuando la Municipalidad controla se dan situaciones de violencia, sucede con habitualidad en los controles de tránsito vehicular;

Que la prestación en operativos de control de las personas asignadas a la vigilancia del tránsito vehicular en calle, hoy se brinda con el auxilio de la Fuerza Policial y en ocasiones, este auxilio suele no ser suficiente para evitar agresiones;

Que hay numerosos antecedentes que confirman lo sostenido en esta argumentación;

Que los relatos de los inspectores y agentes de tránsito que están en la calle coinciden, dando cuentas del acostumbramiento a los malos tratos;

Que desde hace tiempo las personas asignadas al servicio de inspección vienen peticionando un adicional compensatorio del riesgo descripto;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Establecer que el Personal que desarrolle su actividad en la vía pública – Plantilla permanente y transitoria, incluye contratado y jornalizado - efectuando tareas de control y vigilancia del tránsito, debiendo para ello utilizar los elementos de identificación y seguridad previstos para tal actividad, percibirá un adicional equivalente al 30% (treinta) de la asignación básica categoría 6 (seis) del escalafón municipal.

ARTÍCULO 2º)- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de enero de 2.023.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.169

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN ESPONTÁNEA DE MEJORAS

VISTO:

La necesidad de propiciar la regularización en el ejido de Victoria, de las edificaciones en condiciones de habitabilidad no declaradas a la fecha en la Dirección de Obras Privadas municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y prioritario para nuestra ciudad conocer con el mayor detalle posible la superficie realmente construida en nuestro ejido urbano, a efectos de regularizar las construcciones y/o la documentación correspondiente a las mismas a la Dirección de Obras Privadas y su consecuente incorporación al Catastro Municipal;

Que resultaría conveniente actualizar el Catastro en sus aspectos físico, jurídico y económico, conociendo además las características tipológicas de las edificaciones, que permitan marcar pautas concretas en referencia a la evolución del desarrollo urbano;

Que es obligación de las autoridades municipales efectuar un control preciso de las edificaciones existentes a efectos de cumplimentar los requerimientos de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Entre Ríos;

Que es voluntad de este Cuerpo, articular los mecanismos tendientes a brindar una alternativa concreta a los contribuyentes que por diversas causales se encontrasen a la fecha en situación irregular en cuanto a la declaración de mejoras efectuadas, de modo tal que puedan revertir dicha situación. Ante ello, resultaría sumamente de gran ayuda que se incentive desde este municipio dicha regularización, con planes de pagos flexibles, en sintonía con los planes de facilidades que se han otorgado en fecha reciente por este municipio;

Que absolutamente convencidos de que la implementación de esta herramienta resultara sumamente interesante desde todo aspecto, instamos para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda celebrar convenios con los colegios profesionales intervinientes, a efectos de que los mismo puedan otorgar reducciones y/o facilidades en el pago de sus honorarios profesionales para los vecinos que deseen adherir a la presente norma y regularizar así el plano de sus construcciones;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA PROVINCIA, DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Establézcase un "RÉGIMEN ESPECIAL de REGULARIZACIÓN de MEJORAS POR PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA", para propietarios o poseedores de inmuebles edificados comprendidos en el Ejido de Victoria, cuya construcción, reforma, o ampliación se hubiera ejecutado SIN CONTROL MUNICIPAL, y que a la fecha no se encuentren declaradas ante las oficinas técnicas de la Municipalidad de Victoria. Podrán acogerse a esta Ordenanza quienes cumplan con los requisitos exigidos por la presente y la que por vía de reglamentación se establezca.

ARTÍCULO 2º)- ESTABLECER que la vigencia del plan será por ciento ochenta días (180) hábiles administrativos municipales, a partir de la fecha de promulgación de la presente. Dicho plazo podrá ser



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal en caso de considerarlo necesario, como así también podrá reglamentar cualquier otra cuestión que considere útil y pertinente.

ARTÍCULO 3º)- HECHO IMPONIBLE: En todos los casos, el Hecho Imponible será el resultante del valor total de obras a regularizar declarado por el profesional interviniente, previa verificación de la Dirección de Obras Privadas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTÍCULO 4º)- ACOGIMIENTO: Instrúyase al Departamento Ejecutivo para que, a través de las áreas de competencia, ponga en funcionamiento un sistema de adhesión a la presente Ordenanza, para el cual se dispone que los interesados en acceder a los beneficios del RÉGIMEN ESPECIAL de REGULARIZACIÓN de MEJORAS POR PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA deberán presentar formalmente ante el Municipio, dentro del plazo previsto precedentemente, una "Solicitud de Adhesión", que será elaborada y otorgada por la Dirección de Obras Privadas, y que contenga los datos catastrales del inmueble que pretenda regularizar, abonando en dicho acto la suma de Setenta Unidades de Cuenta Municipal (70 u.c.m.) en la Tesorería Municipal, en concepto de derecho de inscripción al régimen, suma que posteriormente será considerada a cuenta del valor que deba abonar en concepto de Derechos de Edificación a fin de regularizar su situación. Dejando expresamente aclarado que ante la falta de inicio al trámite de regularización, no dará derecho a reclamo alguno por reintegro de la suma ingresa por el mencionado concepto.

ARTÍCULO 5º)- Para todos los casos se aplicaran los mínimos y alícuotas establecidas a la fecha de determinación del monto a abonar, tomando como base lo estipulado en la Ordenanza Tributaria vigente a la fecha de consolidación del importe que resulte de la liquidación de los derechos de construcción.

ARTÍCULO 6º)- PRESENTACIÓN: La presentación de la documentación se realizará mediante la correspondiente Carpeta de Construcción de acuerdo a la forma prevista y cumplimentando los requisitos de procedimiento fijados en el Reglamento de Edificación vigente, y demás disposiciones y formalidades establecidas por la Dirección de Obras Privadas. Es condición imprescindible cumplimentar con lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 7º)- En caso de ser requerido, deberá presentarse también la documentación necesaria para la Regularización de Planos Sanitarios, lo que se constatará mediante consulta previa a la Determinación de Derechos de Edificación, desde Obras Privadas a la Oficina de Obras Sanitarias y/o Archivo, pudiéndosele dar continuidad al trámite con la sola presentación de los Planos Sanitarios.

ARTÍCULO 8º)- PROCEDIMIENTO GENERAL Y EFECTOS DE LA ADHESIÓN. La solicitud de acogimiento podrá ser aceptada o denegada, previa puesta en consideración del Departamento Ejecutivo u organismo de aplicación a sus efectos, en los casos de violación a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2472 y modificatorias (o la que en el futuro la reemplace), al Reglamento de Edificación vigente, u otras normas que regulen lo relacionado a la construcción en este Municipio.

ARTÍCULO 9º)- La aceptación de la solicitud de acogimiento producirá los siguientes efectos y beneficios para los adherentes:

- a.- La regularización de las construcciones que no se encuentren declaradas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.
- b.- La eximición o condonación del pago de multas u otras sanciones por falta de cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32) del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Victoria; el cual podrá alcanzar hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de las mismas.
- c.- La eximición o condonación del pago de diferencias en el importe de la Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicios de Obras sanitarias y cualquier otro tributo municipal que se liquide en base al avalúo, por las mejoras que surjan o se declaren en virtud de la regularización de la construcción, sobre los periodos devengados a la fecha de la presentación espontánea.
- d.- Eximición de los aranceles que correspondan abonar por las infracciones al Código de Edificación y/o a las Normativas de edificación y uso de suelos (Ord. N° 2472) según lo estipulado en los Artículos 79) y 83) del Reglamento de Edificación vigente.
- e.- Las mejoras declaradas en el presente régimen, se computarán en el evalúo fiscal Municipal a partir de la fecha de aprobación de la presentación espontánea.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

f.- Aprobada la documentación, la Dirección de Obras Privadas extenderá un "Certificado de Mejoras", el que presentado en la Oficina de Recaudación, determinará la quita del adicional por baldío en terrenos que cuentan con edificación.

ARTÍCULO 10°)- La incorporación de obras antirreglamentarias al presente régimen, sólo significa el reconocimiento Municipal de su existencia, dada la necesidad de normalizar los Registros Fiscales, Catastrales y de Obras Privadas del Municipio, pero no implica, ni puede ser entendido, ni otorga derecho por sí, a la aprobación de las mismas; ni liberarán de la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que dichas obras pudieren ocasionar. Tampoco implicará excepciones al uso del suelo ni habilitación tácita al uso que se destinen los inmuebles.

ARTÍCULO 11°)- FORMA DE PAGO: Establézcase que la forma de pago de los derechos de Construcción determinados por la presente Ordenanza, se efectuará a opción del contribuyente dentro de las siguientes modalidades:

a.- PAGO CONTADO: Los contribuyentes y/ o responsables que en tiempo y forma se acogieren al presente régimen optando por el pago al contado, quedarán liberados de los intereses y multas que pudieren corresponderle -

b.- PAGO EN CUOTAS MENSUALES: Para poder acceder al presente beneficio, se deberá abonar un ANTICIPO equivalente al diez por ciento (10%) de los derechos liquidados al momento de la presentación y el saldo resultante se podrá refinanciar en cuotas, cuyos montos e intereses de financiación aplicable, será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentación.

ARTÍCULO 12°)- CADUCIDAD: Se establece la CADUCIDAD de los beneficios que establece el presente régimen para el Contribuyente cuya situación se encuentre dentro de los puntos que seguidamente se detallan:

a.- Cuando no se dé cumplimiento a los plazos estipulados para la presentación de la documentación correspondiente.

b.- Cuando se incurra en mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas.

c.- Cuando la mora en el pago de una cuota excediera de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 13°)- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Para el contribuyente que incurriera en cualquiera de las opciones del artículo precedente, caducara automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna los beneficios establecidos en la presente; como así también para la tramitación de la Carpeta de Construcción, la cual quedará sujeta a las disposiciones vigentes sin ningún tipo de excepción o beneficio extra.

ARTÍCULO 14°)- EFECTO DE LA NO ADHESION: A partir del plazo de finalización de esta Presentación Espontánea, el Departamento Ejecutivo tomará las medidas pertinentes respecto de los casos previstos en el Artículo 1°) que no se hubieran regularizado, incluyendo un procedimiento permanente para:

a.- Labrar actas de comprobación por infracciones a las normas vigentes, dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas.

b.- Dictar órdenes de paralización de obra en casos concretos y otras medidas precautorias que correspondan.

c.- Aplicar las penalidades dispuestas en el Art. 79°) y subsiguientes del Reglamento de Edificación:

d.- Detectar e incorporar de oficio al avalúo fiscal municipal las mejoras no declaradas en inmuebles y liquidar las diferencias que correspondan por Tasa General Inmobiliarias, Tasa por Servicios de Obras Sanitarias y otros tributos municipales que se liquiden en base al avalúo por los períodos no prescriptos con más los recargos, intereses resarcitorio, punitorios y multas tributarias que correspondan e intimar su pago bajo apercibimiento de promover su ejecución por vía de apremio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

ARTÍCULO 15°)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar Decretos complementarios de esta Ordenanza, sin perjuicio de las reglamentarias que por atribución de la Ley N° 10.027/11 le corresponden. Asimismo se lo faculta para ampliar el plazo previsto en el Artículo 2° de esta Ordenanza por un término similar.

ARTÍCULO 16°)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con colegios de profesionales con incumbencia en la materia, a efectos de lograr una reducción y/o un plan de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

facilidades de pago de honorarios en los que deba incurrir el contribuyente que desee adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 17º)- Dispóngase que una vez vencido el plazo determinado en el Art. 1º de la presente, o bien el que pudiera surgir del uso de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el Artículo precedente, tanto los profesionales como las áreas municipales intervinientes en la tramitación de los Legajos de Obra dispondrán de un período adicional de treinta (30) días para la finalización de las actuaciones correspondientes. Vencido dicho plazo, si el Legajo de Construcción no se hubiera aprobado, el interesado perderá los beneficios otorgados por la presente, y la documentación continuará el trámite por vía normal.

ARTÍCULO 18º)- Difúndase ampliamente la presente Normativa a los efectos de un adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes de este Municipio.

ARTÍCULO 19º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de enero de 2.023.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

Quienes pretendan adherir a la presente Ordenanza deberán presentar Legajo de Construcción que cumplimente mínimamente la siguiente requisitoria:

- a)- Carpeta de Construcción (se adquiere en Tesorería Municipal y cubre el valor de los sellados de ingreso).
- b)- Firmas de Profesional matriculado e inscripto en este Municipio (Arquitectos, Ingenieros Civiles o En Construcciones, Maestros Mayores de Obras, Técnico en Construcciones).
- c)- Visado o validación de la documentación a presentar por parte del colegio Profesional respectivo.
- d)- Acreditar fehacientemente la Titularidad o Posesión del inmueble.
- e)- Adjuntar copia del plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.
- f)- Planos generales de Construcción (plantas, cortes, techos, instalaciones, vistas, planillas de aberturas y locales, esquemas complementarios, estructuras - solamente en los casos que contengan obras a ejecutar -, balance de superficies, antecedentes, etc.) de acuerdo a las disposiciones vigentes. Mínimo 1 vegetal + 2 copias en papel "bond" de cada lámina.
- g)- Planillas de presupuesto de obras (Categoría de Viviendas, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Valores de Obras), por duplicado, y en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.209.
- h)- Planilla de Declaración Jurada de Inmuebles y Anexos (por triplicado).
- i)- Demás requerimientos que pudieran surgir de la evaluación técnica de cada caso en particular por parte de las áreas intervinientes.

NOTA: a efectos de complementar lo dispuesto en el apartado d) se detallan los siguientes casos:

- PROPIETARIO/S: Indicar en Carpeta datos de la inscripción del inmueble en el Registro de Propiedades Municipal (Tomo, Folio, Asiento, y fecha). Para las propiedades que aún no se encuentren inscriptas en el Municipio deberá acompañarse copia certificada de la Escritura.
- ADQUIRIENTE: Constancia de Escritura en trámite expedida por Escribano Público, o bien Copia debidamente certificada del Boleto de Compra-venta.
- HEREDEROS: Fotocopia Certificada de la Hijuela.
- ADJUDICATARIOS: Constancia que acredite la adjudicación otorgada por Organismo Oficial competente.
- CESIONARIOS: Documento que acredite la Cesión de derechos debidamente autenticada por Escribano Público.
- POSEEDORES: copia aprobada por Dirección de Catastro de Entre Ríos, de la mensura de posesión a nombre del interesado.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

- SUCESIONES EN TRÁMITE: copia certificada de Declaratoria de Herederos, Inventario, y Partición de Bienes, si correspondiera.
- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: la presentación irá acompañada de una Constancia de Conformidad del resto de los condóminos respecto a las obras efectuadas, avalada por Escribano Público. En estos casos deberá adjuntarse una planta de conjunto que contenga mínimamente las siluetas de las demás unidades funcionales.

ORDENANZA N° 4.170

FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEREDAS

VISTO:

El visible deterioro natural que ofrecen las veredas en nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que el claro deterioro que sufren desde hace mucho tiempo las veredas de los distintos barrios de nuestra ciudad, se pone de manifiesto en roturas, quebraduras, desniveles y hasta inexistencia de las mismas.

Que dicha situación pone en riesgo la seguridad de los peatones y vecinos de nuestra ciudad, perjudicando así la circulación peatonal y exponiendo a accidentes a causa del mal estado de las veredas.

En mayor medida, la problemática reseñada se visibiliza en la particular situación de los adultos mayores con dificultades para trasladarse, las con movilidad reducida, las personas que transitan con coches para bebés o en sillas de ruedas.

Que en este estado de cosas, y ante la innegable situación económica a nivel país, resulta de gran interés público que se pueda contar con una herramienta de financiamiento accesible para aquellos vecinos que tengan la necesidad de realizar y/o reparar las veredas correspondientes a sus domicilios.

Que en consonancia con ello, el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES y/o RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN ESPONTÁNEA DE MEJORAS, brindaría ingresos extraordinarios para la puesta en marcha del presente PLAN de construcción y/o reparación de veredas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Crease el FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEREDAS en el ámbito de la ciudad de Victoria.

ARTÍCULO 2º)- El fondo de financiamiento para la construcción y/o reparación de veredas tendrá como objetivo primordial, otorgar créditos flexibles y a baja tasa de interés, a vecinos de la ciudad propietarios de inmuebles que posean veredas en mal estado, o la ausencia total de la misma, que demuestren dificultades económicas para enfrentar el costo de realización de dicha obra.

ARTÍCULO 3º)- El fondo de financiamiento para la construcción y/o reparación de veredas será conformado por recursos provenientes de:

- a.- Fondos recaudados mediante el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES y/o RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN ESPONTÁNEA DE MEJORAS.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

b.- La devolución de los créditos otorgados por el FONDO en cumplimiento de la presente ordenanza más sus intereses.

c.- Por los recursos que destine el Departamento Ejecutivo Municipal según las adecuaciones presupuestarias necesarias.

d.- De los subsidios, aportes o préstamos, recibidos por el municipio para esta finalidad de parte de organismos públicos o privados de carácter local, provincial, nacional o internacional.

Los fondos indicados en el presente artículo se destinarán exclusivamente al otorgamiento de préstamos a personas debidamente seleccionadas, que demuestren ser propietarios del inmueble que requiera dicha mejora, que cumpla los requisitos para la construcción y/o reparación de veredas, y que demuestren dificultades económicas para realizar dicha obra con financiamiento propio. Dichos fondos deberán ser destinados exclusivamente a la compra de insumos, materiales y pago de manos de obra, previa aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°)- Crease una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que tendrá como objeto supervisar la selección de beneficiarios, otorgamiento de los préstamos, su afectación, la forma y plazo de devolución, el seguimiento de los cobros y todo otro trámite vinculado con la operatoria del programa. La misma será integrada por:

a.- El Secretario de Gobierno (o el área que la reemplace en un futuro), o quien éste designe.

b.- El Secretario de Hacienda y Finanzas (o el área que la reemplace en un futuro), o quien éste designe.

Se invitara a participar de la misma, a un representante de la CAPER (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos).

ARTÍCULO 5°)- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas determinará un valor de referencia por metro cuadrado de vereda (que reúna las condiciones en base a la legislación vigente) e implementar un plan de financiamiento flexible para la devolución de los fondos otorgados a cada beneficiario, de hasta veinticuatro (24) cuotas, con una tasa de interés diferencial.

ARTÍCULO 6°)- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía de reglamentación el proceso de selección de los beneficiarios, las condiciones de otorgamiento de los préstamos, su afectación, la forma y plazo de devolución, tasa de interés y todo trámite inherente a la operatoria del programa.-

ARTÍCULO 7°)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de enero de 2.023.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.171

VISTO:

Que el concepto por el que se abona el PRESENTISMO, constituye un adicional no remunerativo, que premia la asistencia y la puntualidad al lugar de trabajo Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 369/86, estableció el Pago del 10% de la Categoría 19 en concepto de Presentismo a los trabajadores Municipales de Planta Permanente y Jornalizados;

Que dicha normase encuentra en un todo de acuerdo con la legislación provincial para la percepción del mismo;

Que luego la Ordenanza N° 542/87, en su Art. 1°) modifica la anterior estableciendo lo siguiente... "se abonará en concepto de Presentismo el equivalente a un 10 % de la Categoría 7...";

Que a los fines de la aplicación de dicho concepto, en el Art. 84, de la Ordenanza N° 1.733, se instruye la compra del Reloj por Área, para controlar en forma eficiente el ingreso y salida del Personal;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

Que desgraciadamente en la aplicación de dicho adicional quedan excluidos de su percepción, aquellos agentes con licencia por enfermedad que padecen diagnósticos oncológicos con tratamientos absolutamente invasivos que traen aparejado al menos 72 horas de reposo para su recuperación o pacientes con insuficiencia renal crónica que deben ser dializados día por medio, necesitando también de un tiempo para su recuperación en reposo;

Que los haberes de aquellos agentes que sufren de estas patologías, se ven sensiblemente diezmados en sus ingresos, lo que incide no solo en su economía familiar sino también en la atención específica de la enfermedad, influyendo negativamente en su estado emocional y además recorta las posibilidades de obtener una mejor alimentación, higiene, terapias, asistencia personal, entre otras;

Que, en la actualidad un 1% aproximadamente, del personal de planta del estado Municipal se encuentra comprendido en las situaciones que se detallan ut supra, por lo que no repercutirá en gran medida en el presupuesto municipal;

Que el derecho a la salud no obliga al Estado a curar ni a lograr el completo bienestar, sino a brindar, en la medida de los recursos disponibles las condiciones necesarias para lograr el más alto nivel posible de salud y ello ha de ser, como tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación "...mediante acciones positivas a través de un rol activo y no como simple espectador...";

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Establécese como inciso nuevo del artículo 4º de la Ordenanza N° 542/87 el siguiente: "inc. nuevo: Personal que se encuentre recibiendo Tratamientos por Enfermedades Oncológicas, de Diálisis o Trasplantados".

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de enero de 2.023.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.172

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1º)- EROGACIONES Reales - Fijase en la suma de pesos Cinco mil tres millones trescientos veintisiete mil (\$ 5.003.327.000) las erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de Victoria, para el Ejercicio 2.023, conforme se detalla en la Planilla 1, que pasa a formar parte integrante y legal de la presente norma.

ARTÍCULO 2º)- RECURSOS - Estimase en la suma de pesos Cinco mil veintitrés millones (\$ 5.023.000.000-) el cálculo de los recursos de la Municipalidad de Victoria, para el ejercicio 2.023, conforme se detalla en Planilla 2, que pasa a formar parte integrante y legal de la presente.

ARTÍCULO 3º)- EROGACIONES Reales, fuentes de financiamiento - Apruébese las erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de Victoria y su financiamiento, conforme surge de la Planilla 3, que forma parte integrante de la presente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 4º)- BALANCE FINANCIERO - Apruébese el balance financiero previo bajo el esquema ahorro e inversión que como Planilla 4, pasa a integrar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º)- AMORTIZACION DE DEUDAS - Fijase en la suma de pesos Doscientos dos millones seiscientos setenta y tres mil (\$ 202.673.000.-) el monto de las erogaciones para atender la amortización de deudas, el que será financiado con el resultado financiero previo de la planilla N° 4 y el remanentes de ejercicios anteriores. Como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, apruébese la Planilla 5, que pasa a formar parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6º)- PLANTA DE PERSONAL ESTABLE, JORNALIZADOS y CONTRATADOS: se dispone que la planta estable y la planta temporaria (Jornalizados - Contratados con liquidación por administración) no podrá ser mayor a novecientos cincuenta (950) empleados, cantidad que se reducirá automáticamente solo por las incorporaciones de personal temporario jornalizado a planta estable.

Debiendo reducirse la planta temporaria en la cantidad de incorporaciones de personal temporario jornalizado a planta estable, no pudiéndose ocupar las vacantes producidas por dichos nombramiento

Fijense en:

1. Seiscientos diecinueve (619) los puestos de la Planta Estable de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos.
2. Ciento cinco mil (105.000) los jornales.
3. Diecinueve (19) los contratos retribuidos mediante el sistema de liquidación de haberes que administra el Departamento Contaduría Municipal.

Todo conforme a la planilla N° 6 que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º)- AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS DE LA PLANTA POLÍTICA, SECRETARIA JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS – Apruébase la plantilla de Autoridades Superiores, Funcionarios Políticos del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante y Secretaría del Juzgado de Faltas, conforme al detalle contenido en Planilla 7, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º)- VIGENCIA PLANTA PERSONAL - La Planta de Personal -según artículo 6- regirá desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTÍCULO 9º)- Los créditos de la partida de Personal en su justa proporción podrán transferirse a otro destino, cuando se resuelva la supresión de vacante/s en la planta estable o el no uso de las habilitaciones conferidas para administrar la planta temporaria de personal.

ARTÍCULO 10º)- El Responsable de cada Órgano -Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Secretaría de Gobierno, Hacienda, Planeamiento, Desarrollo Social, Producción y Medioambiente y Juzgado de Faltas- adecuará la ejecución presupuestaria de su Jurisdicción a las proyecciones de la presente.

ARTÍCULO 11º)- Asignase dentro de la Partida Personal un crédito presupuestario estimado de pesos Cincuenta millones (\$ 50.000.000.-) para atender las erogaciones que demandará la planta de personal contratado según artículo 6 Planilla 6 de la presente. Solamente mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal refrendado por la Secretaría de Hacienda podrá incrementarse este crédito y en la medida que ingresen aportes no reintegrables de Organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO 12º)- El monto del crédito previsto para la amortización de la deuda -incluye capital, ajustes, intereses y gastos- no podrá ser transferido a otra partida, ni mermado por economías de ejecución. Excepto que, registrados todos los compromisos para el ejercicio, aún exista disponibilidad de crédito asignado.

ARTÍCULO 13º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de la Municipalidad de Victoria, incorporando partidas o aumentando el crédito de las ya previstas, cuando:

- Deban realizarse erogaciones originadas en leyes, reglamentos, convenios con el Gobierno Nacional o Provincial vigentes en el ámbito del ejido de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.
- En los casos de aportes de organismos internacionales reconocidos.
- En el caso de depósito en cuentas especiales y/o transferencias con destinos específicos.
- Cuando los ingresos de las rentas generales, durante el ejercicio, sean superiores al total de los compromisos definitivos del presupuesto de gastos de la Municipalidad financiados con recursos de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

libre disponibilidad. Dicha diferencia se constituirá en remanente para el ejercicio siguiente y se incorporará la correspondiente partida de crédito adicional al presupuesto de gastos.

- Cuando la proyección de los recursos supere los ingresos estimados en el cálculo de recursos.
- Cuando se obtengan ingresos derivados de la ejecución de ordenanzas específicas.
- Cuando se obtengan plazos para cancelar erogaciones que excedan el ejercicio, en tanto el compromiso esté afectando al presupuesto del ejercicio.
- Cuando se deban realizar erogaciones financiadas con operaciones de crédito público, debidamente autorizadas; donaciones, herencias o legados a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14º)- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la disminución de la asignación de recursos de las rentas generales o el ajuste del presupuesto de gastos financiado con recursos provenientes de dicha fuente, cuando la recaudación obtenida más la que se proyecta obtener, estimada sobre la base de fundado informe de competencia, no alcance las previsiones de la estimación a que refiere el artículo 2º de la presente.

DE LOS RECURSOS AFECTADOS

ARTÍCULO 15º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la utilización transitoria de fondos afectados para atender compromisos liquidados; el uso transitorio autorizado lo es con cargo de devolución en un plazo que no excederá los 90 días.

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 16º)- Establézcase que la planta de Personal estable y contratado a que refiere el artículo 6to de la presente, está sujeta a los siguientes lineamientos:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante podrán modificar la planta de cargos en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de las cantidades establecidas para cada caso y el costo o los créditos asignados.
- b) El Departamento Ejecutivo podrá transferir dependencias entre las Secretarías en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos.
- c) La reubicación de personal por transferencias o rotaciones, excepto lo previsto en el inciso anterior, será soportada por la Jurisdicción a la que se transfiere el recurso.

ARTÍCULO 17º)- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar la dotación de la planta estable de la Municipalidad de Victoria respetando los límites establecidos en el artículo 6 Planilla 6, instrumentos que operarán como tope a los fines de la implementación de la política de administración de personal en lo que respecta a incorporaciones y promociones.

ARTÍCULO 18º)- Dispónese que no se podrán realizar designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, como así tampoco podrá disponerse del crédito presupuestario asignado a los mismos, excepto reincorporación del titular.

ARTÍCULO 19º)- Cualquier movimiento que produzca un incremento del gasto por encima de las autorizaciones contenidas en ésta y que lo sea con cargo a la partida Personal financiada con rentas generales, sólo podrá ser autorizado si se cubre con economías en la misma partida; el cómputo de las economías absorberá el mayor gasto anual que se autorice.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20º)- Las retribuciones del Presidente Municipal, Sres. Concejales y Juez de Faltas - desde la sanción de la presente norma - serán las establecidas en Ordenanzas N° 1.102, 1.000 y 1.078 y 1.773, respectivamente, sin que pueda oponerse norma en contrario; las de los funcionarios dependientes del Departamento Ejecutivo, serán fijadas por este.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 21º)- Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá en el ámbito de su competencia los créditos de la presente ordenanza, desagregándolos por jurisdicción al máximo nivel del clasificador presupuestario utilizado.

ARTÍCULO 22º)- Establézcase que los saldos correspondientes a recursos municipales con afectación no ejecutados a fecha de cierre de ejercicio serán transferidos a recursos de libre disponibilidad; sin perjuicio de lo cual podrán constituirse en remanentes de recursos con afectación cuando con antelación a la fecha del cierre así lo requiera y justifique el responsable de la Jurisdicción encargada de la asignación de los mismos.

ARTÍCULO 23º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la baja de bienes muebles sobre la base del desuso, desgaste u obsolescencia, debiéndose disponer su venta en subasta. El producido de la enajenación será asignado íntegramente al reequipamiento municipal. La entrega de los bienes vendidos se realizará luego de acreditado el pago del precio.

ARTÍCULO 24º)- Dispónese que los gastos devengados y no pagados a fecha de cierre de ejercicio se cancelarán durante el próximo ejercicio con cargo a las disponibilidades existentes a la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 25º)- Asignar dentro de la partida Erogaciones Corrientes - Servicios No Personales - un crédito presupuestario de pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,) para atender posibles quebrantos a cargo de la Municipalidad de Victoria por trámites judiciales, monto que no podrá disminuirse, excepto informe fundado de la Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 26º)- Los proyectos contenidos en la Planilla 8 de la Ordenanza N° 4.083 pendientes de realización al 31/12/22, desde el presente ejercicio económico en oportunidad de su realización física serán financiados con la Partida del Presupuesto Trabajos Públicos Sin Afectación.

ARTÍCULO 27º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a las rentas generales los saldos de las cuentas afectadas – provenientes de recursos propios y/o de otras jurisdicciones – y que su saldo financiero inmovilizado sea superior a los 10 años, en tanto no existan reclamos formales por falta de inversión y/o devolución de los fondos por parte de los organismo otorgantes.

ARTÍCULO 28º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo financiar con el "Fondo Social y Solidario Obra Nueva" la adquisición de insumos necesarios para la realización de trabajos de reparación, mantenimiento, repavimentación y/o pavimentación de calles.

ARTÍCULO 29º)- En virtud de la naturaleza del Préstamo con el gobierno de la provincia de Entre Ríos Ley N° 10.480 al que el municipio accedió mediante Ordenanza N° 3.552/17, reestructurada mediante Ordenanza N° 4.044/21, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar la adecuación de la Planilla N° 5 de la presente Ordenanza cuando en razón de variaciones del tipo de cambio de la moneda nacional respecto del dólar estadounidense, que pudieran existir, la partida presupuestaria estimada sea insuficiente.

ARTÍCULO 30º)- Los montos de los rubros remanentes del ejercicio años anteriores (Financiamiento) y Deuda Flotante SA/CA (Aplicaciones Financieras) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico del año anterior, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los valores contenidos en la Planilla N° 5 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31º)- Asignase al Concejo Deliberante un crédito presupuestario habilitado de las rentas generales de pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), contenido dentro del monto fijado en el Artículo 1º - Erogaciones Reales-, Planilla N° 1 y relacionadas.

El mismo no puede ser utilizado y/o modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, salvo mediante autorización del Concejo Deliberante.

Dicho monto queda segregado según se detalla en la Planilla 8 que forma parte integrante y legal de la presente norma.

ARTÍCULO 32º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 12 de enero de 2.023.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.173



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Modifíquese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal a que refiere el Capítulo Preliminar de la Ordenanza N° 2.476 (incorporado por la Ordenanza N° 4.141 Artículo 1º) como seguidamente se indica:

- En la suma de pesos sesenta y nueve con 01/100 (\$ 69,01) a partir del 01 de enero del 2.023 y hasta el 28 de febrero del 2.023.
- En la suma de pesos ochenta con 51/100 (\$ 80,51) a partir de 01 de marzo del 2.023 y hasta 31 de mayo del 2.023.
- En la suma de pesos noventa y dos con 01/100 (\$ 92,01) a partir de 01 de junio del 2.023.
-

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTÍCULO 2º)- Sustitúyase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4.141 por el siguiente: "Artículo 2º): A los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios, tanto para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, se establece como contraprestación a cargo del contribuyente/responsable, una tasa mensual mínima para agua de pesos un mil doscientos sesenta y seis con 84/100 (\$ 1.266,84), para cloaca de pesos trescientos ochenta con 05/100 (\$ 380,05) y para agua y cloaca de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis con 89/100 (\$ 1.646,89) a partir del 01 de Enero del 2.023 hasta el 28 de Febrero del 2.023; una tasa mensual mínima para agua de pesos un mil cuatrocientos setenta y siete con 98/100 (\$ 1.477,98), para cloaca de pesos cuatrocientos cuarenta y tres con 40/100 (\$ 443,40) y para agua y cloaca de pesos un mil novecientos veintiuno con 38/100 (\$ 1.921,38) a partir del 01 de Marzo del 2.023 hasta el 31 de Mayo del 2.023; una tasa mensual mínima para agua de pesos un mil seiscientos ochenta y nueve con 12/100 (\$1.689,12), para cloaca de pesos quinientos seis con 73/100 (\$ 506,73) y para agua y cloaca de pesos dos mil ciento noventa y cinco con 85/100 (\$2.195,85) a partir del 01 de Junio del 2.023. Ello sin perjuicio de la aplicación de otros mínimos y/o alcúotas que pudieran resultar del presente capítulo".-

ARTÍCULO 3º)- Sustitúyase el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 4.141 por el siguiente: "Artículo 3º: La Tasa fija por Servicios Sanitarios para el presente ejercicio se calculará computando un ajuste del sesenta por ciento (60%) escalonado según lo establecido en el Artículo 2º) de la vigente; sobre la implantada y liquidada según Ordenanza N° 4.141 para el año 2.022".

La reparación de roturas ocasionadas en pavimento con motivo de la realización de trabajos particulares por m2	100 u.c.m.
La reparación de roturas ocasionadas en carpeta asfáltica con motivo de la realización de trabajos particulares por m2	50 u.c.m.
La reparación de roturas ocasionadas en macadán asfáltica con motivo de la realización de trabajos particulares por m2	50 u.c.m.
La reparación de roturas ocasionadas en calles de tierras con motivo de la realización de trabajos particulares por m2	10 u.c.m.
La reparación de roturas ocasionadas en calzadas con motivo de la realización de trabajos particulares por m2	20 u.c.m.
Tasa por Uso de corrales y bretes por carga y descarga de animales por unidad con excepción del ternero mamón, y en cualquier época del año	2 u.c.m.
Tasa por derecho de uso de bretes, hasta 30 animales por día	70 u.c.m.
Tasa por derecho de uso de bretes, por más de 30 animales por día	120 u.c.m.
Tasa por servicios no contemplados	45 u.c.m.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/23.-
24 de Enero de 2.023.-*

Por derecho de uso mensual de amarre y muelles para embarcaciones de:	
hasta 20 pasajeros por mes	30 u.c.m.
de 21 a 40 pasajeros por mes	60 u.c.m.
más de 40 pasajeros por mes	110 u.c.m.
Transporte de cargas en general con capacidad superior a 1000 kg.	100 u.c.m.diarias
Por derecho de uso de amarre y muelle por persona desembarcada dentro del ejido	1 u.c.m.diaria
Playas de camiones por vehículo y por día (carga y descarga)	7 u.c.m.
Transporte de embarcaciones de carga que realizan viajes internacionales	200 u.c.m diarias.

ARTÍCULO 4º)- Sustitúyase el artículo 7º) de la Ordenanza N° 4.000 por el siguiente: Artículo 7º) - Facúltase al Departamento Ejecutivo o funcionario que este invista, para designar Agente de Retención y/o Percepción a los responsables de las instalaciones de amarre.

ARTÍCULO 5º)- Sustitúyase Artículo 6º) de la Ordenanza N° 4.000 y Artículo 11º de la Ordenanza N° 4.084 por el siguiente: "A los fines de lo dispuesto en el Título XII de la Ordenanza Tributaria -Parte Especial-, se establecen los siguientes derechos:

ARTÍCULO 6º)- Las disposiciones de las Ordenanzas 2476 - 2737 - 2925 - 2995 -3005 - 3097 - 3149 - 3190 - 3194 - 3209 - 3214 - 3308 - 3382 - 3355 - 3362 - 3399 -3556 - 3573 - 3746 - 3831 - 3904 - 3954 -4000- 4084 - 4.118-4.141 mantendrán su plena vigencia en tanto no hubieran sido reemplazadas y/o modificadas por la presente.

ARTÍCULO 7º)- Dispónese la vigencia de la presente a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 12 de enero de 2.023.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE